



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Don LUIS SOLÍS VILLA

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Don JUAN CRUZ GONZÁLEZ

Doña CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

Don PEDRO PASCUAL NIETO

Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Don ALEANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

DON LEANDRO BARRANTES RUIZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

Doña ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

Don JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

Justifica su ausencia la concejala del Grupo Municipal Socialista doña Rosa María Chamizo Chamizo.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2017.

Preguntado por el señor alcalde si existe alguna objeción al mismo, el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular don Antonio María Ridruejo Cabezas dice que "en la página 70 del borrador hay que hacer una corrección en el resultado de la votación del acuerdo adoptado en el asunto decimotercero del orden del día, que lo fue por unanimidad, como así consta, pero luego se ha quedado ahí un "corta y pega" que dice "ninguno en contra y cinco abstenciones (PP)"; significando que "ese inciso sobra".

Con la corrección de este evidente error material, el borrador del acta es aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 9 de mayo de 2017 (nº 1.149) hasta el día 19 de junio de 2017 (nº 1,666), ambos inclusive-*, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 16 DE JUNIO ACTUAL, SOBRE ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS A LA CONCEJALA DOÑA ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO EN FAVOR DEL TAMBIÉN CONCEJAL DON LUIS SOLÍS VILLA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se da cuenta al Pleno que el pasado 16 de junio se dictó por la alcaldía resolución asignando temporalmente las atribuciones que en materia de Urbanismo, Alumbrado, Industria y Mercado de Abastos tiene delegadas la concejala doña Rosa María Chamizo Chamizo al también concejal don Luis Solís Villa, durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 16 de julio de 2017; y que por circunstancias de fuerza mayor sobrevenidas con posterioridad, mediante resolución de 28 de junio actual se ha limitado la vigencia temporal de dicha delegación hasta el día 2 de julio próximo, recuperando en consecuencia la citada concejala sus atribuciones con efectos desde el próximo 3 de julio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016.-

Por el secretario que suscribe se informa que tras la tramitación legal preceptiva, una vez que fue informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2016 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de mayo último, y tras haber finalizado el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, procede ahora su aprobación como trámite previo a su rendición al Tribunal de Cuentas.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, señala que "se trata de un documento técnico, que comprende el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de la liquidación del presupuesto y la memoria económica".

Dice asimismo que "en el mes de abril se dio cuenta en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de la liquidación del presupuesto de 2016, que arroja tres datos de carácter positivo, y que es uno de los documentos fundamentales que soporta la Cuenta General, en tanto en cuanto viene a decir que los derechos reconocidos netos en el año 2016 fueron de 21.514.255,36 euros, frente a unas previsiones iniciales presupuestarias de 17.456.640 euros; de los derechos reconocidos netos, es decir, de los ingresos finales que obtuvo este Ayuntamiento, habría que restar las obligaciones reconocidas, que, en definitiva, son los gastos producidos, por un total de 18.555.268 euros, frente a los derechos reconocidos de 21.514.255 euros. Son estos los datos que le gustaría resaltar por su carácter positivo y que vienen a resumir la gestión que se ha realizado durante el año 2016" -concluye-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "efectivamente, es un documento muy técnico, que viene a poner de manifiesto cómo ha sido la distribución del presupuesto del año 2016. Haría alguna precisión, sobre todo en lo que afecta al grado de ejecución del presupuesto y, por tanto, a la eficacia gestora del Equipo de Gobierno. De las cifras que figuran en la liquidación, este año se ha alcanzado el 71,5%, si consideramos realmente lo gastado a 31 de diciembre, o el 77% si damos por buenas todas las cantidades que en la liquidación quedan como pendientes, que entiende que se habrán pagado, al igual que se habrán recaudado, como así se les dijo en la Comisión, los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ingresos que estaban pendientes. En cambio, frente a este dato del 77,04%, el año anterior se cerró con un 84,65%, y por tanto, el grado de ejecución del presupuesto ha disminuido un 10,03%".

Entiende que "cuando se aprueba un presupuesto y cuando hay unos recursos hay que emplearlos", estimando que "hay ocasiones y necesidades suficientes para gastar este dinero, puesto que hay necesidades que hay que cubrir. Por tanto, hecha esa reflexión, ellos, como han hecho en otras ocasiones y dado que la gestión del presupuesto le corresponde al Equipo de Gobierno, de manera autónoma y exclusiva por la mayoría de que dispone, van a abstenerse en esta votación" -concluye-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, ruega al señor alcalde que "cuando tenga intención de cambiar el día o la hora del Pleno se lo comunique, porque está trabajando, tiene vida familiar y si le cambian el Pleno tiene que gestionar su agenda, que también la tiene, aunque no sea tan amplia como la del señor alcalde. Sabe que el Pleno es hoy, viernes, porque se convocaron las Comisiones para el martes".

En cuanto al asunto del orden del día, dice que "reitera que estamos ante un documento técnico de obligado cumplimiento y ella no lo va a poner en tela de juicio. No obstante, respecto del contenido, señala que "el PSOE, con su mayoría absoluta, hace su presupuesto, sin que intervenga la oposición".

Termina su intervención adelantando el voto en contra de IU porque "no están de acuerdo en cómo se gastan el dinero, sin entrar en el documento técnico, que no ponen en tela de juicio".

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que "en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, existen muchas variantes, pues no solo depende de la propia gestión política; y sobre dónde se gasta el dinero, se gasta en aquello que los ciudadanos han dicho, en cumplimiento del programa electoral. Sobre si es mucho o es poco, cree que es fácil criticar, pero, insiste, es el Equipo de Gobierno quien tiene la responsabilidad de decidir dónde van esos fondos, informando que una gran mayoría va a hacer frente, por ejemplo, al servicio de Villanueva Avisa, más de 600 incidencias se acometieron durante 2016 en nuestras calles y parques; más de 200.000 euros en mantenimientos y reparaciones. Hay que sumar a eso las inversiones que se hicieron en materia deportiva y de tipo cultural para que Villanueva esté al frente de las grandes ciudades de Extremadura y para mejorar la vida de sus gentes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con aciertos y errores, pero intentan dar cumplimiento al programa electoral, teniendo que hacer malabares porque tenemos una Ley de Estabilidad Presupuestaria injusta que nos constriñe y que viene a decir que de nuestros propios recursos tenemos que estar continuamente apretándonos porque no podemos gastar mucho. Por eso mismo cumplimos en estabilidad presupuestaria y estamos muy por debajo de la regla del gasto" -termina-.

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano dice que "nadie pone en duda que gasten en beneficio de los ciudadanos, ni en otras consideraciones que ha hecho, pero lo cierto es que tenemos un documento del que se desprenden algunos datos que están ahí y que son evidentes. Es verdad que con Villanueva Avisa se realizan un montón de actuaciones y se corrigen problemas que los ciudadanos ponen de manifiesto, pero también es cierto que en la partida de Urbanismo solo se ha ejecutado el 30,18% del presupuesto. Respecto de lo que se ha incrementado esa partida, el gasto es mínimo. Por ejemplo, en Educación, se ha gastado solamente el 24,78% respecto de lo presupuestado, y cree que hay cuestiones pendientes en materia educativa. En Industria, Comercio y Desarrollo Local se ha gastado el 56,63%, y se ha dejado de invertir algo más de 100.000 euros en esa partida. En Servicios Sociales, según la liquidación que les han dado, ha sobrado sobre medio millón de euros; solo se ha ejecutado el 67,80%. Es verdad que hay otras partidas donde sí se ha ejecutado por encima del 100%, como en Deportes, que se ha ejecutado el 101,07%, lo que le parece muy bien y muy razonable, sobre todo pensando en la gente joven; en Medio Ambiente se ha pasado del 100%; y en Turismo se ha logrado el 160%. Tampoco se trata de analizar ahora partida a partida el presupuesto, pero lo que sí es verdad es que hay algunas que ellos consideran muy importantes y que no se han ejecutado, con las que se podrían atender necesidades de la gente". Concluye diciendo que, no obstante, "no van a votar en contra, sino que se van a abstener, porque corresponde al Equipo de Gobierno la gestión del presupuesto".

De nuevo, la señora Muñoz dice que "no va a debatir con la señora Lozano, pues tienen mayoría absoluta, lo que continuamente recuerdan y que a veces es sinónimo de dictadura. Es verdad que pueden hacerlo y lo hacen, luego no tiene sentido que entre a valorar números, porque ya se ha dicho que el pueblo les ha votado y se gastan el dinero en lo que quieren en cumplimiento de su programa electoral, y ello lo respeta, pero nunca han llamado a la oposición a participar en el presupuesto, sin dar participación a los pocos votantes que ella ha tenido". Concluye



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diciendo que "van a votar en contra, como ya lo hicieron en la aprobación del presupuesto".

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice "asombrarse de que la portavoz de IU diga que una mayoría absoluta es sinónimo de dictadura; también de que una candidata a la alcaldía en unas elecciones democráticas en la actualidad diga esto"; recordando que "es la señora Muñoz quien está siempre hablando de la mayoría absoluta del PSOE para intentar desgastar al Equipo de Gobierno", y aclara que "ella nunca habla de mayoría absoluta, sino que se refiere al respaldo mayoritario de los vecinos en unas elecciones democráticas, quienes decidieron poner al frente del Ayuntamiento a Miguel Ángel Gallardo y no en el lugar que ocupa la portavoz de IU; el que esta lo confunda con dictadura denota mucho lo que piensa y por qué está donde está".

Aclara que "no hacen presupuestos participativos porque los ciudadanos les han dicho que no necesitan participación de IU. Han hablado y han dicho que lo haga el PSOE, cumpliendo su programa electoral, respaldado por la mayoría de los villanovenses, y esto no le gusta a la señora Muñoz".

Con respecto a "si se atienden las necesidades o no en virtud de la ejecución del presupuesto", responde que "si no se atendieran estaríamos en otro clima, no en el que estamos, de total confianza hacia los dirigentes. Si en Servicios Sociales no se atendieran las necesidades en base a unos números, imagínense como andaríamos hoy en día. La Cuenta General es un documento técnico que evidencia la gestión política de este Equipo de Gobierno, que ha marcado unas prioridades en base a una racionalización del gasto y una optimización de los recursos, siendo su bandera mejorar día a día la imagen de la ciudad y la calidad de los servicios públicos. El documento ha sido debidamente fiscalizado, cumpliendo la regla del gasto impuesta por el señor Rajoy. Están al lado de todos los colectivos haciendo que Villanueva progrese" -termina-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, catorce votos a favor (PSOE), cinco abstenciones (PP) y uno en contra (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; aprobar la Cuenta General del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercicio de 2016, rindiendo la misma al Tribunal de Cuentas en la forma legalmente establecida.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, POR UN IMPORTE DE 16.611,74 EUROS.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"se trata principalmente de facturas correspondientes a servicios de mensajerías, a quienes se les ha instado en reiteradas ocasiones a que traigan sus facturas en el ejercicio contable para evitar tener que traerlas a este reconocimiento"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, anticipa su voto a favor, *"como ya hicieran en la Comisión de Hacienda"* -dice-.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, también anticipa su voto a favor, señalando que *"estos proveedores tienen que cobrar"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

aplicación	factura	Proveedor	fecha	importe
01/912/226	A00020667	MENSAJEROS ROYDA, S.L.	31/12/2016	130,68
01/912/22715	116000365759	VIAJES HALCÓN, S.A.U.	11/10/2016	75,00
02/920/22604	2119	Ana María García Blázquez	27/07/2015	1.380,01
03/132/22608	10/66	SEGURIDAD CERES, S.A.	22/07/2015	926,12
03/132/22706	1/3608	ASESORÍA ADAME, S.L.	19/10/2015	203,40
05/341/22609	06153-2016-10-2-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	14/10/2016	245,03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

05/341/22609	06153-2016-10-3-N	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	14/10/2016	401,72
06/150/22706	12/2016	Francisco Javier Sánchez Álvarez	09/11/2016	157,30
06/150/22602	11/2016	INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L.	10/11/2016	205,70
07/150/210	16-165249	HIERROS FÉLIX BAÑULS, S.C.	30/12/2016	84,28
07/150/210	201617310	FERRETERÍA INDUSTRIAL GRUPO 15, S.L.	01/12/2016	335,62
07/150/2211	201617308	FERRETERÍA INDUSTRIAL GRUPO 15, S.L.	01/12/2016	1.272,79
17/930/22001	2016 4723	AULOCE, S.A.U.	19/07/2016	2.314,74
17/930/22001	2016 4819	AULOCE, S.A.U.	20/07/2016	1.860,38
17/930/22001	2016 5280	AULOCE, S.A.U.	31/08/2016	1.860,38
17/930/22001	2016 3356	AULOCE, S.A.U.	29/04/2016	1.860,38
17/930/22001	2016 6094	AULOCE, S.A.U.	18/10/2016	1.860,38
25/920/223	75/FC-0003393	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	26/11/2014	23,75
25/920/223	75/FC-0003729	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	29/12/2014	87,41
25/920/223	75/FC-0000030	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	27/01/2015	59,14
25/920/223	75/FC-0000362	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	25/02/2015	26,65
25/920/223	75/FC-0000717	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	27/03/2015	155,88
25/920/223	75/FC-0001054	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	26/04/2015	151,35
25/920/223	75/FC-0001393	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	26/05/2015	162,66
25/920/223	75/FC-0001738	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	26/06/2015	187,99
25/920/223	75/FC-0002109	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	29/07/2015	85,86
25/920/223	75/FC-0002469	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	27/08/2015	53,49
25/920/223	75/FC-0002784	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	28/09/2015	14,95
25/920/223	75/FC-0003118	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	28/10/2015	61,96
25/920/223	75/FC-0003822	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	29/12/2015	7,53
25/920/223	75/FC-0000026	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	27/01/2016	136,77
25/920/223	75/FC-0001009	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	27/04/2016	12,27
25/920/223	75/FC-0001329	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	27/05/2016	61,76
25/920/223	75/FC-0001653	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	28/06/2016	72,09
25/920/223	75/FC-0000022	TURGALIAM GESTIÓN DE TRANSPORTES, S.L.	31/10/2016	44,11
25/920/223	75/D-0000339	SEUR GEOPOST, S.L.U.	30/11/2016	26,38
25/920/223	75/D-0000799	SEUR GEOPOST, S.L.U.	30/12/2016	5,83
total				16.611,74

Segundo. Aplicar con cargo al vigente presupuesto los correspondientes créditos consecuencia de las facturas relacionadas, con cargo a las partidas también consignadas en la relación anterior.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPLANTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"se trata de un derecho individual de las empleadas y los empleados públicos, fruto de la negociación con representantes sindicales y es un compromiso adquirido que hoy se va a consolidar. En esta carrera profesional se valora la trayectoria de las personas que trabajan en el Ayuntamiento mediante el abono de una paga única y según el grupo profesional a que se pertenezca. Se aprueba el nivel 1 de la carrera profesional, cuya retribución será abonada a todos los trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, que lleven prestando servicio de manera ininterrumpida desde los últimos cinco años. A partir de este momento, los empleados públicos municipales contarán con un derecho más reconocido, una retribución que viene a reconocer el desarrollo profesional alcanzado por parte de las trabajadoras y los trabajadores al servicio de la Administración Pública local y al servicio de sus vecinos y vecinas y, en definitiva, al interés general"* -concluye-.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"ellos consideran que esto es una buena noticia para los empleados públicos de este Ayuntamiento, anticipando su voto favorable. Ya dijeron en la Comisión de Personal del martes pasado que les hubiera gustado que se pudiera hacer extensivo el pago al año completo, ya que hay dinero para asumirlo en el remanente líquido de tesorería, pero, al parecer, ha habido problemas de legalidad que ha puesto de manifiesto el señor interventor. Es una lástima, pero es un avance muy importante para los empleados públicos de este Ayuntamiento"* -concluye-.

El señor alcalde dice que a él *"también le hubiera gustado hacerlo antes, pero las normas son las normas y la legalidad hay que cumplirla"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que va a votar favorablemente *"porque es un acuerdo entre el Ayuntamiento y los distintos sindicatos que favorece a los trabajadores"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la implantación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ratificando de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esta forma el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación el pasado 26 de junio entre los representantes municipales y los de las organizaciones sindicales; cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LOS SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), cuyo texto refundido fue aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 16, 17 y 19 que los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo e indefinido tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus empleados.

Tras definir la carrera profesional como “el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad”; establece que “las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable a cada ámbito, que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber: carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal”.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta regulación es la contenida en los artículos 102 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Con estas premisas, la reforma legislativa efectuada a través del EBEP y la legislación autonómica implica una mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en una u otras Administraciones.

La flexibilidad con la que se regula la carrera de los empleados públicos en el EBEP implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Este concepto es ya una realidad tanto en la Administración Autonómica, como en los Ayuntamientos de Badajoz, Berlanga, Don Benito, La Coronada, etc.

En este contexto, siendo voluntad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y sus empleados públicos la implantación de un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para los funcionarios de carrera como para el personal laboral fijo e indefinido, se aprueba el siguiente acuerdo con las organizaciones sindicales con representación en el ámbito municipal:

Primero. El personal al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que tenga la condición de funcionario de carrera, laboral fijo o personal laboral indefinido (a los únicos efectos de la carrera profesional horizontal), podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley de Función Pública de Extremadura y sus normas de desarrollo relativas a la carrera profesional horizontal.

Este acuerdo será también de aplicación al personal funcionario interino y al personal laboral temporal cuando adquieran la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo, respectivamente, en cuyo caso se le reconocerán los servicios previos desempeñados, en las condiciones que se establezcan.

Segundo. La carrera profesional horizontal reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria.
- b) Independiente de la escala jerárquica.
- c) Objetivable y mensurable.
- d) Evaluable por la Comisión establecida al efecto, en la que participarán los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación, sin perjuicio de la autoevaluación previa de los empleados públicos afectados.
- e) Irreversible respecto a los niveles conseguidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- f) Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.
- g) Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.
- h) Para el cómputo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal se reconocerán al cien por cien los períodos trabajados en el mismo cuerpo o escala, y al cincuenta por ciento los trabajos realizados en otro cuerpo o escala inferior y superior como funcionarios de carrera o interinos en cualquiera Administración Pública a los que adquieran la condición de funcionario de carrera, y como laborales fijos o temporales a quienes adquieran la condición de laboral fijo.

Tercero. La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimo de ejercicio profesional que continuación se relaciona, previa la correspondiente evaluación:

Nivel inicial.

Nivel I: cinco años (5).

Nivel II: doce años (12).

Nivel III: diecinueve años (19).

Nivel IV: veintiséis años (26).

En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

Cuarto. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal será el siguiente:

1º) Aquellos empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles, así como los meritos necesarios, podrán solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente mediante el modelo normalizado que figura como Anexo I, adjuntando a la solicitud el formulario de autoevaluación que se determine por la Comisión de Evaluación, así como los documentos justificativos que lo amparen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2º) La Comisión referida en el apartado anterior será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo, podrá requerir al solicitante la aclaración de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.

En función de todo lo acordado, la Comisión elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

3º) En el plazo de un mes, el Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente, que será notificada al interesado y al Servicio de Personal.

En caso positivo, emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional horizontal.

En caso negativo, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la valoración desfavorable.

Quinto. A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal, se crea una Comisión de Evaluación, con las competencias que se indican en el punto 2º) del apartado anterior.

La composición de esta Comisión, de la que deberán formar parte las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, se negociará en el plazo de un mes desde la ratificación por el Pleno de la Corporación del presente acuerdo.

Sexto. La descripción de los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional horizontal se negociará igualmente en el plazo de un mes desde la ratificación por el Pleno de la Corporación del presente acuerdo. Necesariamente, se deberán valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. La carrera profesional horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional horizontal, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en el sistema de carrera profesional según los presentes criterios.

Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

Grupo/Subgrupo EBEP	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
A1	1.554	3.107	4.661	6.214
A2	1.335	2.670	4.005	5.340
C1	976	1.951	2.927	3.902
C2	873	1.746	2.619	3.491
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	770	1.540	2.311	3.081

Las cuantías reflejadas en el Nivel 1 serán abonadas con efectos desde la fecha de registro de la solicitud individual, en la parte proporcional devengada hasta el 31 de diciembre de 2017. A partir del siguiente año, serán abonadas íntegramente a aquellos empleados que tengan reconocido dicho Nivel en el mes de febrero.

El resto de niveles queda pendiente de una próxima negociación.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos.

Octavo. Se garantiza a todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna o nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, la perfección de la cuantía de dichos complementos ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Noveno. Se establece un régimen transitorio para el personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que preste servicios en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a la firma del mismo, así como para el resto del personal que durante la vigencia de este régimen adquiera la condición



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de funcionario o laboral fijo en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo que se realicen.

Durante este régimen transitorio, los empleados públicos fijos podrán optar al Nivel inicial y al Nivel 1 de la carrera profesional horizontal, cuyo reconocimiento se realizará en el cuerpo o escala en que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que se haya accedido, en su caso, a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho cuerpo o escala o el destinado a funciones sindicales o de representación de personal.

También podrá solicitarlo el personal que se encuentre en la situación de servicios especiales, sin perjuicio de que el percibo de prestaciones lo sea desde la incorporación al servicio activo.

Aquellos empleados públicos que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente de carrera profesional o en el grupo de origen.

Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

Podrán optar al nivel opcional todos los empleados públicos que se encuentren en la situación anterior, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su ratificación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa, vinculando directamente a las partes.

Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de la Serena, a 26 de junio de 2017. Fdo. Los representantes de la Administración: la Concejala de Régimen Interior, doña Consuelo León González;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Concejala delegada de Parques y Jardines, doña Elvira Moraga Díaz; la Concejala delegada de Personal, doña Inmaculada Galache Vicente. Los representantes de los trabajadores: don Julián Fernández Diestro (UGT); don Jesús González Olivares (UGT); don Manuel Núñez Velázquez (CC.OO.); doña Rosa Moraga Sánchez (CC.OO.); don Carlos Colino Castillo (CSI-F); don Antonio Gil Martín (CSI-F).

ANEXO I

SOLICITUD DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
Datos personales.	
D/D ^a :	
N.I.F.:	
Domicilio:	
C.P.:	Localidad:
Datos laborales.	
Puesto de trabajo:	
Grupo:	Plaza:
Funcionario de carrera:	Laboral fijo:

EXPONE

Que conforme a lo establecido en el apartado noveno del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobado por el Pleno el 30 de junio 2017,

SOLICITA

El reconocimiento del Nivel 1 (o el Nivel que corresponda) de la carrera profesional horizontal.

En Villanueva de la Serena, a ____ de ____ de 2017.

Fdo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz)

Segundo. Publicar el presente acuerdo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en relación con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS PARA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR U-259, U-260 Y U-261 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR "ZONA VERDE-ARROYO DE DOÑA MARÍA", REDACTADO POR EL ARQUITECTO DON ANTONIO ÁLVAREZ-CIENFUEGOS RUBIO, Y PROMOVIDO POR DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MEJÍAS GÁLVEZ, EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS DON JOSÉ IGNACIO Y DON EDUARDO MEJÍAS GÁLVEZ.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"según el informe técnico se ajusta a la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, no afectando a ninguna de las prohibiciones o limitaciones que ya se contemplan; el documento es completo y se ajusta a toda la normativa aplicable"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"es una cuestión absolutamente técnica, de desarrollo del Plan General Municipal, cuya gestión corresponde al Equipo de Gobierno"*.

En el mismo sentido se pronuncia la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, quien reitera que *"cuenta con el informe técnico favorable"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, *quince votos a favor (catorce del PSOE y uno de IU)), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP)*, adopta el siguiente ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 76.1.2, c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 128, en relación con el 125.2, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación del sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María", redactado por el arquitecto don Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio, y promovido por doña María de los Ángeles Mejías Gálvez, en su propio nombre y en representación de sus hermanos don José Ignacio y don Eduardo Mejías Gálvez.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero:

a) Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, dependiente de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Publicar la aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia, con indicación de haberse efectuado su depósito en el Registro referido en el apartado anterior.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017, Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE ZONAS COMERCIALES EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-206, TRAMO URBANO: GLORIETA DEL GENERAL MUÑOZ GIL-GLORIETA ACCESOS A ZONAS COMERCIALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA".-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"a la vista del informe del señor arquitecto y de la señora tesorera, el Equipo de Gobierno considera que las alegaciones deben ser desestimadas, pues se mejora la accesibilidad peatonal y el flujo de posibles clientes a los centros comerciales. La ordenanza define perfectamente tanto los sujetos pasivos como la propia justificación del porcentaje de coste que tiene que asumir cada una de las partes, en este caso la parte privada un 80% y el Ayuntamiento asumiría el 20% restante. Esto es así porque existe un beneficio especial para los centros comerciales, porque la mejora de la accesibilidad a los mismos lleva consigo el aumento de las posibilidades de venta, por lo que cobra totalmente sentido el sistema de aportación mediante la imposición de contribución especial"* -concluye-.

A su vez, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"van a mantener el mismo criterio ya expresado con ocasión de la aprobación provisional en el Pleno del día 30 de marzo último. Demasiado esfuerzo para el desarrollo de los parques comerciales y poco el que se hace para el desarrollo del comercio de cercanías. No van a entrar en las cuestiones técnicas por las que se desestiman las alegaciones, sino que mantienen el mismo criterio que cuando la aprobación provisional"*.

Por su parte, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, recuerda que *"ya dijo en el Pleno de 30 de marzo anterior que los parques comerciales han venido a quedarse y que, aunque no es su modelo, debe facilitarse el acceso a los mismos tanto de peatones como de vehículos. No obstante, dijeron que la ley sí contempla que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena debe contribuir, como mínimo, un 10%, y al resto de las empresas que se favorecen con esa mejora les corresponde el 90% restante. IU dijo en el Pleno que por qué se paga un 20% cuando con un 10% sería suficiente. En lugar de pagar 23.000 euros deberíamos pagar unos 14.000, pero este Equipo de Gobierno, con su mayoría, ha decidido pagar un 20%. Además, ahora Carrefour ha presentado alegaciones porque no cree que deba pagar lo que se ha estipulado en el proyecto. Ella no tiene nada que decir dado el contenido de los informes emitidos, pero recuerda*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que el señor alcalde en aquel Pleno dijo que el Ayuntamiento había querido ser generoso porque los ciudadanos también se favorecen de esa mejora y en lugar de pagar un 10% pagamos un 20, insistiendo ella en que si no es obligatorio no hay por qué pagarlo. Y en cuanto a las alegaciones, se va a abstener a la vista de los informes emitidos" -concluye-.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que "lo que buscan es ser realistas cuando hay entendimiento y si no lo hay, aplican la ley. Recuerda que ya en el Pleno de 30 de marzo dijo alguien de la oposición que esta obra se hacía a instancia de los parques comerciales y que el Ayuntamiento iba a tener que pagar por eso mismo, cuando no es así; ahora se evidencia que es de interés general, porque es promovido por el propio Ayuntamiento, quien piensa que las obras deben de repercutirse en aquellos que más tienen, por lo que los que se van a beneficiar directamente pagarán el 80% y el Ayuntamiento el 20 en base a la normativa que articula las contribuciones especiales. Se está hablando del interés general y cuando hablamos de mejorar la imagen de la ciudad en su entrada por esa carretera parece que no se puede contar con los grupos de la oposición, lo que considera lamentable" -termina-.

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano aclara que "ellos no dijeron que la iniciativa fuera de los parques comerciales, ni mucho menos; la iniciativa es del Ayuntamiento, que es el que ha tramitado y ordenado todo el procedimiento para aprobar esta normativa. Lo que dijeron es que los parques comerciales están lanzados, que hay negocios que funcionan y generan empleo, aunque sea de baja calidad y con alta temporalidad, y planteaban que por qué tenemos que seguir invirtiendo recursos públicos en ello, cuando la iniciativa privada está ahí y pueden utilizar los fondos para mejorarlo, puesto que ya es una realidad el funcionamiento de los centros comerciales. Y le parece que el Ayuntamiento tiene que dedicar menos esfuerzo económico al desarrollo de los parques comerciales y más recursos al desarrollo del comercio de proximidad. Es lo que dijeron entonces y reiteran ahora, por lo que volverán a abstenerse" -concluye-.

El señor alcalde dice que "ya se emplean muchos recursos en urbanizar y mejorar la zona centro, aparte de las obras ejecutadas y las que vayan a ejecutarse con la EDUSI. La diferencia es que ahí no ponen contribuciones especiales, aunque podrían urbanizar con ellas, porque entienden que hay que ayudar al comercio".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De nuevo, la señora Muñoz vuelve a reiterar que "no entiende por qué pagamos el 20% en lugar del 10. Nadie se lo explicó. La diferencia está en pagar 23.000 o 46.000 euros, no entendiendo esta generosidad del señor alcalde". Y dice que "ella, aunque compra en el mercado de abastos, también lo hace en los centros comerciales, por lo que entiende que estos haya que acondicionarlos, pero pagando lo menos posible, aunque sin olvidar el pequeño comercio, reconociendo que el Equipo de Gobierno no se ha olvidado de él".

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que "existe una tendencia clara de las empresas de mediana, como se denomina actualmente, contra la que no se puede luchar. Es un camino que marca la sociedad de consumo, de la que todos formamos parte. Y este Equipo de Gobierno está para recoger las oportunidades. Recogió la oportunidad de que la tortilla de patatas tuviera su cuna en nuestra ciudad y lo explotó mejorándolo cada año; y lo mismo quieren hacer con esta misma tendencia de los parques de mediana, recordando que a los ciudadanos les gusta recibir noticias como la inminente llegada de un Decatlón a la ciudad, que generará puestos de trabajo, tanto directos como indirectos. La mejora de la accesibilidad se realiza para ser más atractivos, tanto los parques como la ciudad en su conjunto, así como para poder lograr la anhelada sinergia entre un tipo de comercio y el otro. Paseando por el centro de la ciudad se pueden comprobar las inversiones que se han realizado, aunque no sea suficiente, por lo que no están de brazos cruzados, peleando con las campañas de comercio y junto con los autónomos; están al lado de los empresarios, recogiendo sus propuestas, haciendo obras de mejora de cara al comercio tradicional, pero hay algunos factores contras los que un Equipo de Gobierno no puede luchar, como es esa tendencia a la compra en los centros comerciales, por lo que el comercio tradicional también tiene que proporcionar una respuesta atractiva para su potencial clientela. El Ayuntamiento puede poner parkings, aumentando o triplicando sus plazas, como se ha hecho, lo que no ocurre en otras ciudades vecinas; han realizado Acerados anchos; se ha acometido una mejora de la iluminación haciéndola más sostenible, porque se encontraron con una ciudad oscura y triste en la que no había nada, y que propició que se quedara por debajo de otra ciudad vecina, y han tenido mucho que hacer, aunque no sea suficiente, por el comercio tradicional. No obstante, entiende que la oposición no lo valore, porque tenga que hacer una crítica. Reitera que deben pagar los que más tienen, aplicando siempre la ley para llegar a un equilibrio, todo ello para mejorar la accesibilidad de la ciudad y los flujos comerciales que pudiera haber, de lo que también se beneficiará en cierto modo el comercio tradicional. Por ello, proponen la desestimación de las alegaciones en base a los argumentos contenidos en los informes emitidos" -concluye-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, catorce votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas, de un lado, por don José Israel Casanova La Fuente, con DNI 28733078Y, en representación de las mercantiles REDEVCO VILLANUEVA 1, S.L.U., con CIF B91323550; y REDEVCO VILLANUEVA FASE 2, S.L.U., con CIF B91852665; y de otro, por don Álvaro Escalante Reynolds, con DNI 8815581A, en representación de la mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., con CIF B84227388; contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, por el que se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con catorce céntimos (233.559,14), IVA incluido, sobre la base de las consideraciones comprendidas en los informes emitidos al respecto por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo y la Tesorería, y la posterior fiscalización de la Intervención, documentos todos ellos obrantes en el expediente de su razón y de los que se dará traslado a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta accesos a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena*".

Tercero. El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Según se establece en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en el artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; publicar el acuerdo definitivo a que se refieren los apartados anteriores y el texto íntegro de la ordenanza en el Portal de la Transparencia municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INTEGRACIÓN DE ZONAS COMERCIALES EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-206, TRAMO URBANO: GLORIETA DEL GENERAL MUÑOZ GIL-GLORIETA ACCESOS A ZONAS COMERCIALES, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA".

Artículo 1. Fundamento jurídico y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 28 a 35 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente ordenanza la imposición de contribuciones especiales para cofinanciar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta acceso a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las contribuciones especiales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra mencionada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en el término municipal de Villanueva de la Serena, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las presentes contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de las obras proyectadas.

2. Las contribuciones especiales que se exigirán se fundarán en la mera realización de las obras a que hace referencia el artículo 1 de esta ordenanza y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo o no de las mismas.

Artículo 4. Obras y servicios municipales financiables.

Tendrán la consideración de obras financiables a través de las contribuciones especiales previstas en esta ordenanza las contempladas en el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil-Glorieta acceso a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se establecen los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la realización de las obras, y en concreto, según sus denominaciones comerciales tangibles, REDEVCO VILLANUEVA 1, S.L.U., con CIF B91323550, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, planta 2ª, de Madrid; REDEVCO VILLANUEVA 2, S.L.U., con CIF B91852665, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, planta 2ª, de Madrid; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SUROESTE, S.L., con CIF B06472781, y domicilio social en Camino General 1, de Zurbarán (Badajoz); CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

S.L.U., con CIF B84227388, y domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

2. Cuando la persona física o jurídica que figure como sujeto pasivo en este acuerdo concreto de ordenación transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 80% del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras.

2. El referido coste estará integrado por el coste de los trabajos técnicos y de ejecución de las obras, con el siguiente desglose:

COSTE DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

conceptos	base (euros)	IVA 21% (euros)	importe total (euros)
Proyecto de ejecución	0,00	0,00	0,00
Estudio Seguridad y Salud	0,00	0,00	0,00
Dirección de obras	0,00	0,00	0,00
Coordinación Seguridad y Salud	0,00	0,00	0,00
Ejecución obras según proyecto	193.024,09	40.535,05	233.559,14
totales	193.024,09	40.535,05	233.559,14

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local pudiera obtener del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.

5. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 8. Cuota tributaria y criterios de reparto.

Para determinar las cuantías de las cuotas tributarias de los propietarios, dentro del 80% del coste de la obra, y no fijándose en el Plan General Municipal la forma de reparto entre las propiedades a las que darán acceso y servicio las citadas obras de urbanización, y que contribuirán a los costes antes expresados para la ejecución de las mismas, se determina que el reparto equitativo de contribución en los citados costes lo sea en función de la superficie ordenada para uso terciario comercial que tiene su fachada al tramo urbano de la travesía de la carretera EX -206 objeto del proyecto.

Así, en función de las superficies de los parques comerciales que forman parte del proyecto de integración de las zonas comerciales, en el cuadro siguiente se establecen los porcentajes de reparto, considerando que las obras se van a ejecutar por el sistema de "obras públicas ordinarias" establecido en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sabiendo que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena va a aportar el 20% (veinte por ciento) de los costes totales y el 80% (ochenta por ciento) restante los propietarios del suelo de los parques comerciales siguientes:

a) PARQUE COMERCIAL "LA SERENA". Corresponde al Área de Planeamiento Específico APE H.1.05, en suelo urbano no consolidado, y cuenta con una superficie del ámbito de 36.607 m² (treinta y seis mil seiscientos siete metros cuadrados); actualmente en fase de tramitación del Programa de Ejecución, con aprobación definitiva y adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico constituida por las mercantiles:

- REDEVCO VILLANUEVA 1, S.L.U., con CIF B91323550, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, planta 2ª, de Madrid, con una proporción de participación del 40,67% (cuarenta con sesenta y siete centésimas por ciento).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- REDEVCO VILLANUEVA 2, S.L.U., con CIF B91852665, y domicilio social en Plaza Marqués de Salamanca, nº 3-4, planta 2ª, de Madrid, con una proporción de participación del 59,33% (cincuenta y nueve con treinta y tres centésimas por ciento).

b) PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA". Corresponde al sector del suelo urbanizable Se.2.2 (O) ordenado, y cuenta con una superficie del ámbito, como superficie bruta del sector, de 32.849 m² (treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados). Actualmente, se ha presentado el Programa de Ejecución, y se tramita en este Ayuntamiento. La titularidad registral de los terrenos corresponde a la sociedad mercantil PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SUROESTE, S.L., con CIF B06472781, y domicilio social en Camino General 1, de Zurbarán (Badajoz).

c) CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" existente. Corresponde al Área de Planeamiento Específico APE H.1.02, en suelo urbano no consolidado, y cuenta con una superficie del ámbito de 41.167 m² (cuarenta y un mil ciento sesenta y siete metros cuadrados). Actualmente, pendiente de presentación y tramitación del Programa de Ejecución. La titularidad registral de los terrenos corresponde a la sociedad mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., con CIF B84227388, y domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

d) TERRENOS CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" ampliación. Corresponde al Área de Planeamiento Específico APE H.1.01, en suelo urbano no consolidado, y cuenta con una superficie del ámbito de 16.060 m² (dieciséis mil sesenta metros cuadrados). Actualmente, pendiente de presentación y tramitación del Programa de Ejecución. La titularidad registral de los terrenos corresponde a la sociedad mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., con CIF B84227388, y domicilio social en Avenida Matapiñonera, s/n, edificio "Ábside", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

SUPERFICIES ORDENADAS USO TERCIARIO Y PORCENTAJES DE REPARTO

propiedades (referencia catastral)	planeamiento s/PGM	superficie (m ²)	porcentajes propietarios (%)	porcentajes totales (%)
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA	sistema general red viaria			20,00%
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA I" (6873101TJ5167S)	A.P.E. H.1.05	36.607 x 40,67% = 14.888,00	11,752%	11,752% x 0,80 = 9,402%



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA II" (6972201TJ5167S)		$36.607 \times 59,33\% =$ 21.719,00	17,144%	$17,144\% \times 0,80 =$ 13,715%
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA" (06153A03505500)	Sector Se.2.2 (O)	32.849,00	25,930%	$25,930\% \times 0,80 =$ 20,744%
CENTRO COMERCIAL CARREFOUR existente (6676501TJ5167N)	A.P.E. H.1.02	41.167,00	32,496%	$32,496\% \times 0,80 =$ 25,997%
Terrenos CENTRO COMERCIAL CARREFOUR ampliación (06153A03605452, 06153A03605453, 06153A03605454, 06153A03605455)	A.P.E. H.1.01	16.060,00	12,678%	$12,678\% \times 0,80 =$ 10,142%
totales		126.683,00	100,000%	100,000%

En el cuadro siguiente se desglosan según los porcentajes anteriores los costes que debe soportar cada una de las propiedades que forman parte de la ejecución de la obra:

REPARTO COSTES OBRAS DE URBANIZACIÓN

PROPIEDADES Y PORCENTAJES	
	TOTAL (euros)
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE LA SERENA (20,000%)	46.711,83
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA I" (9,402%)	21.959,23
PARQUE COMERCIAL "LA "SERENA II" (13,715%)	32.032,63
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA" (20,744%)	48.449,51
CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" existente (25,997%)	60.718,37
Terrenos CENTRO COMERCIAL "CARREFOUR" ampliación (10,142%)	23.687,57
TOTALES	233.559,14

Artículo 9. Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización de las obras, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

5. En el momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta quién es el propietario a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en este acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que dicho sujeto pasivo hubiere anticipado el pago de cuotas.

Artículo 10. Imposición y ordenación.

1. La exacción de las presentes contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición.

2. El acuerdo relativo a la realización de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de integración de zonas comerciales en la travesía de la carretera EX-206, tramo urbano: Glorieta del General Muñoz Gil- Glorieta acceso a zonas comerciales, término municipal de Villanueva de la Serena", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la presente ordenanza, que constituye la ordenación concreta del tributo.

3. Una vez aprobada la presente ordenanza, y determinadas las cuotas a satisfacer en el artículo 8 de la misma, estas serán notificadas individualmente a cada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 30 de marzo y 30 de junio de 2017, respectivamente, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MATÍAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL HOSTELEREX, S.L., SOLICITANDO QUE SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO H.1.05, DENOMINADA "ZONA COMERCIAL LA SERENA", PRESENTADO POR DON ALBERTO NAVARRO CAMACHO, EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "APE H.1.05 DEL PGM DE VILLANUEVA DE LA SERENA".-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "en un Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2016 se aprobó el programa de ejecución de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena". Como se desprende de los informes técnicos emitidos, dicho programa se ajusta al Plan General Municipal, pretendiéndose adaptar lo existente al propio Plan y permitir así el desarrollo del sector, con la finalidad de que la actuación urbanizadora mejore la accesibilidad y la circulación por la zona



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comercial. En el referido Pleno se adjudicó dicho programa a la Agrupación de Interés Urbanístico por el sistema de gestión indirecta de compensación, contando con el informe favorable de los técnicos municipales. Vistas las alegaciones presentadas y tras el estudio de las respuestas por parte del representante de la A.I.U. y el informe del asesor jurídico, que cree que es el determinante, se concluye que el programa de ejecución lo único que pretende es recoger las previsiones que existen en el Plan General Municipal aprobado en el año 2015, con posterioridad a la instalación del Burguer King y contemplar las cesiones correspondientes, entre ellas las destinadas a un viario para conectar con ordenaciones contiguas. La parte recurrente no justifica el motivo por el que le resulta perjudicial el acuerdo, limitándose a oponerse a lo elaborado por los propietarios del terreno, que son los encargados de redactar el programa de ejecución y los que poseen la concesión del derecho de superficie. El vial supone una mejora para las empresas de ambos parques y también beneficia al interés general, por lo que al final el único motivo que se evidencia es impedir la competencia que le produce al recurrente el establecimiento de al lado, McDonald's, con idénticas características al suyo". Por ello -termina-, este Equipo de Gobierno considera que se deben desestimar las alegaciones y aprobar definitivamente el programa de ejecución".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "van a mantener el mismo criterio que expresaron en su momento, y por tanto se van a abstener en la votación. Tan solo quiere hacer una consideración que ya hicieron en su momento en la Comisión de Urbanismo y es que, de alguna manera, en el procedimiento se le ha reconocido una condición a la empresa que presenta las reclamaciones, que entiende que se le tenía que haber reconocido al resto de empresas que están allí instaladas, sobre todo por buscar la seguridad jurídica en el procedimiento, porque la condición de interesado que se le ha reconocido expresamente por parte del Ayuntamiento a HOSTELEREX quizás debería habersele reconocido también en ese mismo acto a la otra empresa que está allí ubicada. Por lo demás, es una cuestión técnica que está informada por los técnicos municipales" -concluye-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "en la Comisión de Urbanismo el asesor jurídico dijo que esta alegación del Burguer King era porque tenía miedo de que se llevara McDonald's su clientela. No obstante, parece que el Ayuntamiento ha tirado una valla sin el consentimiento del propietario; que informen los servicios técnicos y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídicos, porque cree que ahí hay más cosas de fondo. Por todo ello, IU se va a abstener" -termina-.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que *"el Equipo de Gobierno en esta cuestión se limita a aceptar el informe del asesor jurídico, que es quien ha analizado el asunto"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, catorce votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar las alegaciones presentadas por don Miguel Ángel García Matías, en representación de la entidad mercantil HOSTELEREX, S.L., solicitando que se declare la nulidad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el programa de ejecución de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por don Alberto Navarro Camacho, en representación de la agrupación de interés urbanístico APE H.1.05 DEL PGM DE VILLANUEVA DE LA SERENA; sobre la base del informe emitido por el funcionario don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, obrante en el expediente de su razón, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero. Se ha reconocido a la mercantil reclamante la condición de interesada en el expediente por resolución de fecha 10/04/2017, una vez que presentó la documentación acreditativa solicitada; en el presente caso se requirió a don Miguel Ángel García Matías para que acreditase la representación de HOSTELEREX, S.L.

Segundo. El escrito presentado por HOSTELEREX, S.L., por el que solicita la nulidad del acuerdo plenario de 28/12/2016, a criterio del funcionario que suscribe, tiene la consideración de un auténtico recurso de reposición contra el acuerdo referido, por lo que habrá de darse la tramitación que corresponde a dicho recurso y, en consecuencia, su resolución corresponde al mismo órgano municipal que adoptó el acuerdo impugnado, el Pleno de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Se ha concedido audiencia a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO APE H.1.05 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA, adjudicataria del programa de ejecución de la citada unidad de actuación, la cual ha formulado alegaciones, que obran en el expediente, oponiéndose a la nulidad instada por HOSTELEREX, S.L.

Cuarto. La intervención de la mercantil reclamante se hace en su condición de titular de un derecho de superficie sobre parte de la parcela con referencia catastral 6873101TJ5167S y superficie de 15.007 m², en concreto, la recurrente tiene instalado un establecimiento hostelero denominado "BURGUER KING".

Ninguna de las previsiones del Plan General Municipal, en lo sucesivo PGM, que contempla el APE H.1.05 afecta a las edificaciones ni instalaciones del establecimiento de hostelería del recurrente y del destinado a la actividad de ferretería y bricolaje denominado "AKI".

Quinto. En las alegaciones que sirven de base al recurso, objeto de informe, se realiza primero la exposición normativa de los artículos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo sucesivo LSOTEX para abreviar, y concordantes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), dirigiendo el recurso contra el acuerdo plenario que aprueba el programa de ejecución de la APE H.1.05, al que califica como un acto de aplicación de las dos normas urbanísticas que se acaban de indicar y también del Plan General Municipal. A continuación, el recurrente expone las dos razones por las que habría de invalidarse el acuerdo plenario recurrido:

- a) Sin aumento de aprovechamiento no se pueden autorizar nuevas cesiones, y
- b) el viario y la zona verde general a ejecutar son sistemas generales, no locales.

Lo primero que llama la atención del recurso es que los recurrentes, a pesar de la transcripción de los preceptos que consideran oportunos de la LSOTEX, RPLANEX y la Memoria del PGM, no realizan descripción alguna de los linderos, dotaciones y servicios urbanísticos que tienen los terrenos a los que se refiere el acuerdo impugnado, debiendo tenerse en cuenta que la clasificación del suelo como urbano consolidado, que es la premisa de la que parten los recurrentes, requiere en primer



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

lugar describir y justificar esos linderos, dotaciones y servicios urbanísticos, lo que no han hecho.

Por otra parte, en la tramitación del PGM ya se discutió por las mercantiles propietarias de los parques comerciales, BOGARIS RETAIL 8, S.L. y BOGARIS RETAIL 9, S.L., las circunstancias relativas a la clasificación del suelo (linderos y dotaciones urbanísticas, cesiones, etc.), y concretamente, en la contestación a la alegación 302, formulada por las mercantiles indicadas, y partiendo de que se trataba de construcciones realizadas inicialmente sobre suelo no urbanizable en base a calificaciones urbanísticas, se manifestaba, entre otros extremos lo siguiente:

"De la ejecución de diversas calificaciones urbanísticas, así como declaraciones de utilidad pública e interés social (DUPIS), en la proximidad del núcleo urbano de Villanueva, se han producido los siguientes efectos:

1. La progresiva continuidad entre dichas actuaciones y el suelo urbano. De aquí se deriva la inserción "parcial" en la malla urbana citada en la modificación objeto de información pública que extraña a los alegantes. Se ha denominado "parcial", puesto que dichas actuaciones no estaban en principio insertas en la malla del núcleo, sino que se ubicaban en rondas perimetrales del núcleo, en sus márgenes exteriores, o en vías de comunicación de los núcleos entre sí o carreteras, que son las que de forma expresa excluye el artículo 3 del RPLANEX, a los efectos de que los terrenos con acceso por vía urbana en dichas circunstancias sean considerados como suelos urbanos. La malla urbana, en cierto modo, se ha ido "aproximando" a estos suelos, en distinta medida en cada caso..."

Como sostiene de manera unánime y reiterada la jurisprudencia, en la consideración de un suelo como urbano consolidado, que es lo primero que estamos discutiendo aquí, el elemento determinante es la realidad física de los terrenos, que comprende dos aspectos: 1) estar dentro de la malla urbana, y 2) la dotación de servicios urbanísticos; de ahí la necesidad de describir los mismos, que decíamos antes, con sus linderos y dotaciones urbanísticas.

Pues bien, en relación con sus linderos e inclusión en la malla urbana de los parques comerciales que estamos tratando, es ilustrativo el informe del arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, de 26/04/2017, donde se pone de manifiesto lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“””...3°. Las calificaciones urbanísticas en suelo no urbanizable otorgadas por este Ayuntamiento se corresponden con las parcelas catastrales descritas, y con la delimitación que figura en los planos del Catastro contenido en los anexos I y II. Igualmente, en la foto del satélite, contenida en el Anexo III, se delimita el ámbito de las calificaciones urbanísticas descritas.

4°. El conjunto de las citadas parcelas linda al sur y este con fincas rústicas para cultivos de secano, actualmente terrenos clasificados como suelo urbanizable; al norte con la carretera comarcal EX -206, de Cáceres a Villanueva de la Serena; y al oeste, con un suelo rústico, actualmente terreno clasificado como suelo urbanizable, este con calificación urbanística para el desarrollo de un establecimiento hostelero.

A la vista de lo acreditado en la documentación gráfica del Catastro y fotográfica del satélite, se determina que los terrenos de ambas calificaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, está fuera del casco urbano...”””.

En consonancia con estas y otras consideraciones, el PGM clasifica como suelo urbano no consolidado los parques comerciales La Serena I (sobre parte del cual se asienta el derecho de superficie del actor) y La Serena II, contiguo con el anterior, estableciendo las correspondientes cesiones de terrenos, y el programa de ejecución que lo desarrolla, cuya aprobación ha resultado impugnada. Lo único que hace es recoger cabalmente las previsiones del PGM, y contemplar las cesiones correspondientes, entre ellas las destinadas a viario para conectar con ordenaciones contiguas.

La recurrente se opone a que se efectúen nuevas cesiones y considera en el caso del viario para conectar con las ordenaciones contiguas que se trata de un sistema general. Frente a tales argumentos hay que indicar que no es que se trate de “nuevas” cesiones o de realizar más cesiones, es que hasta el momento de la aprobación de la revisión del PGM no se había contemplado cesión alguna a la comunidad, ni siquiera la necesaria para conectar los parques comerciales con las ordenaciones contiguas que no consideramos un sistema general, pues se trata de un viario destinado específicamente a conectar los parques comerciales entre sí, y ninguna zona más, con la ordenación contigua, tratándose de un viario local.

Por lo anterior, se estima ajustada a derecho la clasificación como suelo urbano no consolidado de los terrenos que nos ocupan y la APE H.1.05 contemplada en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PGM y, consecuentemente, el programa de ejecución que lo desarrolla, ahora impugnado.

Sexto. En otro orden de cosas, corresponde también examinar las condiciones en las que comparece el recurrente con este recurso, y en tal sentido ya ha quedado expuesto que ostenta la titularidad de un derecho de superficie sobre una zona del Parque Comercial "La Serena, Fase I", sobre la que tiene instalado el establecimiento de hostelería "BURGUER KING". En relación con este hecho, se impone advertir lo siguiente:

a) HOSTELEREX, S.L. no justifica, ni siquiera alega, un solo motivo por el que le resulte perjudicial el acuerdo recurrido.

b) Las cesiones y demás cargas establecidas en el programa de ejecución cuya aprobación es objeto del presente recurso afectan únicamente y corresponde soportarlas a las mercantiles propietarias de los parques comerciales, que han redactado el programa de ejecución y presentado este a la aprobación municipal; de tal manera que el recurrente se está oponiendo aquí al programa de ejecución elaborado y asumido por el propietario del terreno que le tiene concedido el derecho de superficie, sin que le afecte para nada, como ha quedado expuesto.

c) Objetivamente, el vial para la comunicación con la ordenación contigua (sector SE. 2.2, donde se halla el Parque Comercial Ribera del Guadiana) supone una mejora para las empresas de los dos parques comerciales conectados y para los consumidores, al permitir y facilitar el tránsito de personas y vehículos de uno a otro; y es por tanto una obra que, no cabe duda, beneficia a la colectividad.

d) El único y verdadero motivo de este recurso es que en la zona contigua a la de la mercantil recurrente, el indicado sector SE 2.2, Parque Comercial Ribera del Guadiana, se encuentra instalado otro establecimiento hostelero, denominado McDONALDS, de las mismas características de comida rápida y venta de hamburguesas, y lo que se pretende con el recurso planteado es eliminar la competencia que ello le supone.

Por tanto, si el recurrente no esgrime ni un solo perjuicio que le cause el programa de ejecución impugnado, si las cesiones y demás cargas establecidas en el mismo no le afectan y son asumidas por los propietarios y el viario contemplado supone una mejora objetiva en beneficio de la colectividad (consumidores) y empresas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

instaladas en los parques comerciales que estamos tratando, hay que concluir que el fin último, el verdadero motivo del recurso, es impedir la competencia que le produce el establecimiento de McDONALDS, ubicado en el parque comercial contiguo, por lo que a criterio del funcionario que suscribe el recurrente está incurriendo en abuso de derecho contemplado y vedado por el legislador en el artículo 7 del Código Civil, y que por ello ya no puede ser estimado el recurso, pues, como dispone el artículo citado, la ley no ampara el abuso de derecho ni el ejercicio antisocial del mismo; circunstancias ambas que, a la luz de cuanto se acaba de exponer en este último apartado, concurren en el recurso examinado.

Por lo anterior, se informa al Pleno de la Corporación que procede la desestimación del recurso de reposición formulado en nombre de HOSTELEREX, S.L."

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, CONSISTENTE EN ADECUAR EL USO DOTACIONAL, EN LA CLASE "EQUIPAMIENTO", A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, reitera el objetivo del acuerdo, añadiendo que "como siempre, apoyan cualquier iniciativa que tengan las entidades locales menores".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, anticipa que se van a oponer a este acuerdo, "atendiendo al criterio que mantiene el Grupo Popular en Valdivia, al entender que esta no es la mayor necesidad que tiene la entidad, pues hay otras". Dice que "al proponerse dos modificaciones en una, no tendrían ningún inconveniente en apoyarla, porque se trata de unas instalaciones que no sirven para nada, dado que están en unas condiciones absolutamente lamentables, pero en cambio entienden que no es la sensibilidad que hay en la ciudad el hecho de poner en la entidad local menor un tanatorio, pues sería más prioritario, por ejemplo, un Centro de Día" -concluye-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"deben ser los ciudadanos de Valdivia los que valoren si es necesario o no, por lo que IU de Villanueva no va a decir en dónde se debe gastar Valdivia el dinero"*.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano dice que *"ellos no van a servir de tapón ante algo que han considerado los propios dirigentes de Valdivia, por lo que van a facilitar este trámite, tratándose en uno de los casos de una iniciativa privada, como es el del tanatorio"*.

El señor alcalde, abundando en lo dicho por las portavoces de los Grupos Socialista y de Izquierda Unida, añade que *"este Ayuntamiento siempre ha sido respetuoso con las decisiones que adoptan nuestras entidades locales menores, y esta es la primera vez que el Grupo Popular rompe el principio de respeto hacia el trabajo que se hace desde aquellas. Lástima que no se hiciera ese Centro de Día en ocho años que estuvo el Partido Popular gobernando en Valdivia. En cualquier caso, el Grupo Socialista nunca le puso problema alguno al Grupo Popular para que pudiera hacerlo y todas las cuestiones que venían de Valdivia se aprobaban, incluso un tanatorio si lo hubieran deseado tener, que le consta que los vecinos de Valdivia quieren para no tener que desplazarse a otros municipios más pequeños, y de esto algo más debería saber el señor Lozano, ya que él vive allí, por lo que, o vive alejado de la ciudadanía de Valdivia, o simple y llanamente va a ir en su contra"* -termina-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable (quince) de los catorce concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ninguna abstención y el voto en contra de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido por el artículo 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 2 del Plan General Municipal, instada por la entidad local menor de Valdivia, cuyo objetivo es adecuar el uso dotacional, en la clase *"equipamiento"*, a las necesidades de dicha entidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 77.2 y 82 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y los artículos 131 y 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; someter el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Regional "HOY" y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TRASPASO DE LA TITULARIDAD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE UN TRAMO DE LA CARRETERA QUE UNE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE VALDIVIA Y ENTRERRÍOS.-

El señor alcalde afirma que *"pensaban que al tratarse de una carretera que estaba entre Valdivia y Entrerríos y que en su día fue de titularidad del IRYDA, ahora pertenecía a la Junta. Después de múltiples gestiones e informes, la Junta determina que esa propiedad del IRYDA en su día se traspasó a los Ayuntamientos. Por lo tanto, nos encontramos con que tenemos una carretera que ignorábamos que fuera nuestra. En cualquier caso, de esto se ha tenido conocimiento como consecuencia de que surge la necesidad de que esa carretera, que es provincial más que regional, pudiera ser cedida a la Diputación de Badajoz. Este trámite es preceptivo, porque, como se supone que la carretera es de este Ayuntamiento, para poder actuar y por lo tanto mantener y quedarse con su titularidad la Diputación previamente este Pleno tiene que aceptar esa cesión"*.

Tras lo cual, con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"esto va a ser muy beneficioso para los vecinos de Valdivia y Entrerríos. Se trata de una nueva inversión que viene de la Diputación de Badajoz y que va a mejorar la accesibilidad en una carretera que estaba muy necesitada de ella dado el tráfico que soporta"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, anticipa su voto favorable.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, también dice que votará a favor, expresando que *"la mejor carretera es siempre la que está hecha"*.

El señor alcalde dice que *"para hacer la mejor carretera primero hay que cederla y ejemplo lo tenemos muy próximo en Zurbarán, en donde tras la cesión se hace el proyecto, se licita, se expone -como actualmente está expuesto al público- y se ejecuta a lo largo de este año y el que viene; por lo que esta se ejecutará también, ya que tiene bastante interés en que así sea"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido por el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el traspaso de la titularidad a la Diputación Provincial de Badajoz de un tramo de la carretera que une las entidades locales menores de Valdivia y Entreríos, según la documentación gráfica obrante en el expediente.

Segundo. Una vez ejecutivo el acuerdo de cesión, procédase a la modificación correspondiente en el Inventario de Bienes de la Corporación en la primera rectificación anual que se practique, reflejando estas alteraciones.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal fin.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL DENOMINADO "PACTO SOCIAL Y POLÍTICO POR EL FERROCARRIL EN EXTREMADURA", PROMOVIDO POR DISTINTAS INSTANCIAS SOCIALES, POLÍTICAS E INSTITUCIONALES EXTREMEÑAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"el asunto viene aprobado unánimemente desde la Diputación de Badajoz"*, y que *"este Equipo de Gobierno se adhiere al Pacto"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, afirma que *"en la Comisión ya dijeron que estaban totalmente de acuerdo y hablaron incluso de que la moción se iba a presentar de forma conjunta"*.

- A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, manifiesta que *"alguien tiene que pedir perdón aquí por las condiciones en que tenemos el ferrocarril en Extremadura. ¿O es que en el momento de Pedro Escobar y el señor Monago se ha levantado en el 2015 el Partido Socialista y ha dicho qué ferrocarril tenemos en Extremadura? En cuatro años se han hundido las infraestructuras, no tenemos ni un kilómetro electrificado, es que no tenemos ferrocarril. Tenemos cuatro trenes de los que no quieren en Madrid"*.

Cree que *"hay que empezar por pedir perdón, porque el PP y el PSOE, sobre todo este, son los que han gobernado esta región durante los últimos treinta años. Sabe que al señor alcalde no le gusta remover el pasado, pero a ella sí le gusta el pasado reciente, porque cada uno tiene su responsabilidad y si IU también la tiene pues que se aguante"*.

Insiste en que *"alguien tiene que pedir perdón, porque no nos hemos levantado en el año 2015 con este ferrocarril, pareciendo que en Extremadura, durante los cuatro años en que ha estado Pedro Escobar, se ha deteriorado. No hay ni una línea electrificada, siendo un auténtico sufrimiento desplazarse a Madrid. La infraestructura no viene desde hace cuatro años"*.

Está de acuerdo en que *"no debemos marear la perdiz como con la N-430, la autovía"*, señalando que *"la mejor autovía es la que esté hecha, pero sin enfrentamientos entre las cosas necesarias e imprescindibles para el desarrollo de la"*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

zona de que se trate, porque aquí, en Extremadura, desgraciadamente, el cineasta Berlanga todavía actúa, porque no entiende cómo estando de acuerdo en que el ferrocarril es una "m", porque somos los peores de España en el ferrocarril, que nos vengan ahora a decir que es que pasaban por aquí y que han estado en Marte, porque el ferrocarril está cada vez peor. Bienvenidos a la apuesta del ferrocarril para Extremadura, porque en los cuatro años que estuvo Pedro Escobar gobernando con Monago hicieron iniciativas de todo tipo para resurgir el ferrocarril, incluso presentaron una propuesta aprobada por el PP e IU y con la abstención del PSOE, de recuperar las estaciones y el territorio que tiene ADIF, que podría ser utilizado por los municipios para diferentes actuaciones. Por ejemplo, tenemos más de 400 estaciones que ADIF está vendiendo y haciendo chatarra con las vías. IU hizo una propuesta de impulso para que las instalaciones que sean recuperables sean de dominio público. En nuestra ciudad hay un edificio de ADIF, o de RENFE, dividida por Felipe González, que solicita sea cedido a este Ayuntamiento, significando que no hay ningún albergue en nuestra ciudad, por lo que se podría aprovechar, al igual que se hizo con la casa que hay junto a la vía que ocupa la Asociación del Pueblo Saharahui. IU está muy implicada desde el punto de vista de la desmantelación de lo que ya hay hecho, incluso con lo que desapareció, cree que en el año 1985, de la ruta de la Vía de la Plata, que era la unión del norte con el sur. IU está en una plataforma en defensa de la plataforma de dicha ruta, porque creen que este tren convencional electrificado es el que une las comarcas y a los ciudadanos, el que transporta mercancías, más que el AVE, en el que no creen, de momento, pues lo consideran secundario. Ahora lo que quieren es un tren convencional que nos lleve a Badajoz o a Madrid a 180 kilómetros por hora o a una velocidad razonable. Un kilómetro de AVE cuesta entre trece y dieciséis millones de euros, lo mismo que valen trece kilómetros de altas prestaciones y de seguridad en Extremadura. Insiste en que alguien tiene que pedir perdón por las condiciones en que está el ferrocarril en nuestra región, y a partir de ahí bienvenido sea el no mirar para atrás, el mejor ferrocarril el que esté hecho, el mejor hospital el hecho".

Termina diciendo que "IU propone al Pleno que le gustaría aprobar esta moción, pero dividiéndola".

El señor alcalde dice que "no se ha leído el asunto, pues no se ha enterado de que de lo que se trata es de acogerse, en su caso, a una declaración institucional firmada por todos los sindicatos y partidos, incluido Podemos, en el que supuestamente está IU metida".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Niega la señora Muñoz *"estar dentro de Podemos"*, pues *"es de IU"*, acusando al PSOE en ese caso de *"estar con SIEX"*.

El señor alcalde dice que *"no se va a cambiar nada"*, protestando la señora Muñoz, que es amonestada por primera vez por la presidencia. No obstante, la edil de IU adelanta su abstención.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano reitera que *"esta iniciativa viene avalada unánimemente por todos los partidos, por la Confederación Regional Empresarial Extremeña, por los sindicatos, por la Asamblea de Extremadura y por las Diputaciones de Cáceres y de Badajoz; por lo que aquí no se va a entrar en nada más, significando que este Pacto no entiende de colores políticos. Debemos ir unidos y no mirar atrás sino al futuro, no siendo viable lo que pide IU. La ciudadanía demanda que no haya colores políticos y debemos estar a la altura"* -termina-.

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano dice que *"lo importante es que haya un acuerdo amplio, social, donde todo el mundo esté a favor del desarrollo de este medio de comunicación"*, estimando que *"en Extremadura es una asignatura pendiente y lo importante es que aprovechando este acuerdo se le dé el impulso suficiente al ferrocarril en nuestra región"*. Termina reiterando su voto a favor.

De nuevo, la señora Muñoz dice que *"sí lo ha leído, porque el tema del ferrocarril la apasiona y se refiere al punto tercero, donde se habla de dar traslado de la moción aprobada a diversos organismos, luego se trata de una moción"*, pidiéndole al señor alcalde que rectifique.

Reitera que *"se lo ha leído todo, como siempre, aunque a veces se pueda equivocar en la interpretación"*.

Reitera que *"quisiera dividir la moción"*, aclarando que IU *"dice sí al ferrocarril convencional, pero no está de acuerdo con el punto primero que se refiere a la potenciación del AVE"*. Y recuerda que *"aquí en el Pleno se votó el asunto de los nombres de las calles y el PP pidió dividir la propuesta en dos partes y se admitió"*.

El señor alcalde dice que *"va a someter a votación la adhesión al Pacto"*, protestando la señora Muñoz, que recibe un segundo apercibimiento por parte de la presidencia, advirtiéndole que al tercero le invitará a que abandone el Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (catorce del PSOE y cinco del PP), ninguno en contra y una abstención (IU)*, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Adherirse al denominado "Pacto Social y Político por el Ferrocarril en Extremadura", promovido por distintas instancias sociales, políticas e institucionales extremeñas.

Segundo. Exigir al Gobierno de España de manera inmediata el desarrollo en su totalidad, durante la legislatura 2015-2019, de las siguientes actuaciones, reivindicadas unánimemente por la Asamblea de Extremadura:

- La duplicación y electrificación en su totalidad de la línea Badajoz-Mérida-Cáceres-Plasencia-Madrid, ejecutando las actuaciones en curso en la plataforma de la línea de alta velocidad para poder aprovechar cuanto antes la inversión ya realizada en dicha infraestructura, con estaciones intermodales integradas en el entorno urbano de las ciudades, que permita poner en funcionamiento el AVE Badajoz-Madrid de manera prioritaria y urgente.

- La ejecución de un plan urgente de renovación y electrificación de las redes ferroviarias convencionales de Extremadura, esto es, de la línea Badajoz-Mérida-Puertollano, instalando un intercambiador de ancho en Brazatortas para poder acceder a la línea del AVE Madrid-Sevilla; de la línea Mérida-Los Rosales, que comunica Extremadura con Sevilla, y de la línea Zafra-Puerto de Huelva, así como el acondicionamiento y mejora del tramo Cáceres-Valencia de Alcántara-frontera portuguesa de Marvão, que permita recuperar la conexión de Extremadura con Portugal y la viabilidad del tren Madrid-Lisboa por Extremadura.

- Modernizar la red y servicios ferroviarios interiores de la región con trenes adecuados y horarios idóneos que posibiliten la movilidad interna de la ciudadanía para sus actividades cotidianas laborales, educativas y de ocio, fomentado el uso del ferrocarril como herramienta clave de transporte público sostenible que dinamice la oferta de transporte de mercancías por ferrocarril, haciéndola más atractiva y competitiva para los productos extremeños, así como garantizar la intermodalidad de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo" en Badajoz y de los "Espacios Mérida y Navalmoral", mediante una dotación suficiente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

infraestructuras logísticas en las estaciones correspondientes. Para ello, demandamos a los organismos estatales competentes su instalación, acondicionamiento y funcionamiento con carácter público a lo largo de la legislatura 2015-2019.

- Al mismo tiempo, establecer un Puesto de Mando Ferroviario en la región, para mejorar la gestión y logística de la circulación de trenes en Extremadura, incluido el AVE, así como poner en marcha las infraestructuras necesarias dentro de la Comunidad que garanticen el mantenimiento y reparación de los trenes que por aquí circulan.

- Estudiar soluciones que permitan recuperar la concesión ferroviaria de la "Ruta de la Plata" entre Plasencia y Astorga, ya sea mediante una nueva infraestructura (convencional en altas prestaciones) y/o aprovechando la antigua línea en su trazado más favorable, y poner en servicio lo antes posible el tramo de Extremadura con conexión a la estación del AVE de Plasencia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación, a la Asamblea de Extremadura, a la Junta de Extremadura, a la Diputación Provincial de Cáceres, a la Diputación Provincial de Badajoz, así como a los agentes sociales suscriptores del Pacto.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS" CON OCASIÓN DE LA SEPARACIÓN OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE ACEDERA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de junio, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los catorce concejales del Grupo Municipal Socialista, el voto en contra de la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y la abstención de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" con ocasión de la separación obligatoria del municipio de Acedera y la entidad local menor de Los Guadalperales, en los términos del acuerdo adoptado por la Asamblea de la citada Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2017.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, pregunta "cómo están los trámites del establecimiento denominado Millenium, que es de titularidad municipal y que está cerrado hace tres años, considerando IU que el señor alcalde está incumpliendo el pliego de condiciones de esa cesión, porque en el anterior Pleno preguntó por ello y el señor alcalde le mintió, porque le dijo que fuera a consultar el expediente puesto que ya había entrado en Urbanismo la petición de alguien para hacer una modificación en el local, lo cual no es cierto, porque en el expediente no hay nada; otra cosa es que le haya llegado el rumor como a ella".

El señor alcalde dice que "no ha mentado. En el Pleno anterior dijo que había una solicitud de licencia y en este momento procesal ya hay una autorización por parte de la Junta de Gobierno Local, iniciándose próximamente las obras que convertirán el local nuevamente en una actividad productiva, una vez que se ha autorizado la transacción a la nueva empresa conforme al pliego y una vez que también ya conocemos que Becada va a abrir uno de sus establecimientos en aquel lugar. Por cierto, por Facebook puede comprobarse que Becada dice que en septiembre estará abierto este establecimiento, lo que él no puede garantizar oficialmente, puesto que es un comentario en una red social. En cualquier caso, esas son las previsiones de Becada".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La señora Muñoz pregunta "con qué fecha entró en Urbanismo esa solicitud de obra, pues ella cuando el señor alcalde la invitó a comprobarlo no encontró nada ni en dicho servicio ni en el de Contratación".

Responde el señor alcalde que "no conoce la fecha".

Asimismo, la señora Muñoz ruega "al responsable del departamento pertinente que se pasee por Villanueva y pinte los pasos de cebrá que están desaparecidos".

Responde el señor alcalde que su ruego "será atendido".

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el señor presidente se manifiesta lo siguiente:

El próximo lunes, día 3, se pone en marcha el sistema de control de cámaras de acceso de vehículos a zonas de tráfico restringido, en la zona del centro, Plaza de España y alrededores.

Este fin de semana se celebra en nuestra ciudad un encuentro nacional de familias adoptantes en China. Se van a reunir para celebrar su asamblea nacional, lo que cree que es un motivo de satisfacción para el municipio.

Quiere destacar la importancia que tienen las obras de construcción sobre el arroyo del Molar. El compromiso del Director General de Desarrollo Rural era que comenzaran a lo largo del mes de junio y así ha sido, por lo que los agricultores tendrán una mejor comunicación cuando finalicen las mismas.

Felicita a la atleta villanovenses Conchi Hidalgo, que el pasado fin de semana se proclamó campeona de España de 2.000 metros obstáculos y en julio participará en el campeonato de Europa que se celebrará en Dinamarca.

También felicita a los karatecas de los clubes El Cristo y Yoshitaca por los buenos resultados obtenidos en el campeonato de España el pasado fin de semana, habiendo conseguido varias medallas de oro, plata y bronce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Asimismo, felicita a Carlos Nieto en la especialidad de Salvamento, lo que demuestra que nuestros deportistas están en lo más alto del palmarés.

Del mismo modo, quiere felicitar a Martín Vicioso y a José Manuel Barco, dos alumnos de albañilería de nuestra Escuela Profesional "VESCOI", que han ganado un concurso para profesionales celebrado recientemente en Plasencia, lo que pone de manifiesto el trabajo realizado en dicha Escuela y la implicación de sus integrantes, tanto del equipo directivo como de los alumnos.

Invita a todos a participar en la XXII edición del Teatro en la Calle que se va a celebrar en nuestra ciudad del 5 al 8 de julio próximo, con un total de catorce espectáculos.

Informa que ya ha salido la convocatoria de becas, que tiene como novedad que se amplía de forma importante la partida económica, pasando de 13.000 a 20.000 euros, ampliándose también las becas en los distintos niveles: Infantil sube de 60 a 70 euros, y en Primaria y Secundaria se sitúa en 85 euros, lo que implica claramente la vocación social de este Equipo de Gobierno.

Por último, anticipa que en el mes de julio no se celebrará el Pleno el día que corresponde, de lo que se les informará oportunamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y cincuenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

